

## MEDIDA 4 INVERSIÓN EN ACTIVOS FÍSICOS

### SUBMEDIDA 4.3 "AYUDA PARA LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN O ADAPTACIÓN DE LA AGRICULTURA Y SILVICULTURA"

(ART. 17.1.C) DEL REGLAMENTO (UE) N° 1305/2013)

### OPERACIÓN "INFRAESTRUCTURAS LOCALES GANADERAS"

#### Descripción general de la operación

En virtud de esta operación podrá concederse ayudas a inversiones en infraestructuras locales ganaderas.

Estas ayudas se consideran fundamentales para el sector agrario de Navarra, obligado imperativamente a responder a viejos y nuevos retos, centrados básicamente en el incremento del rendimiento económico y a la necesidad de adaptación de las explotaciones a los compromisos medioambientales.

Las inversiones fomentarán la creación y mejora de infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y la ganadería, incluidos los accesos a las superficies agropecuarias, y el suministro y ahorro de energía y agua.

Esta visión estratégica es acorde con las debilidades y amenazas relacionadas con la competitividad de la agricultura y viabilidad de las explotaciones puestas de manifiesto en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, del que se extraen los principales puntos que la sustentan:

- Debilidades: D09, D10, D11 y D13.
- Amenazas: A05, A13 y A16.

Frente a estas debilidades y amenazas, la operación "Ayuda a las inversiones en infraestructuras locales ganaderas", al facilitar el respaldo financiero a las iniciativas inversoras de mejora de creación y mejora de infraestructuras agropecuarias, puede generar mejoras de adaptación, incrementos de dimensión, ganancias de eficiencia y, como efecto anudado, incremento de la rentabilidad de las explotaciones, lo cual va a redundar en mantenimiento de un tejido productivo del medio rural, atractivo para emprendedores y promotor de relevo generacional.

Al mismo tiempo, la operación aprovecha las oportunidades y potencia las fortalezas señaladas en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 siguientes:

- Oportunidades: O06, O08, O12 y O13.
- Fortalezas: F08, F09, F19, F24 y F25.

Por otra parte, la operación está vinculada al Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, especialmente en lo relativo a la condición de beneficiario, las operaciones en explotaciones de

ámbito supraautonómico, disposiciones comunes para las medidas de inversión referidas a evaluación de impacto ambiental, elegibilidad de inversiones y al importe de ayudas.

La operación “Ayuda a las inversiones en infraestructuras locales ganaderas” da respuesta a las necesidades identificadas en el DAFO de este PDR y contribuye especialmente a las Prioridades de la Unión establecidas en el Reglamento 1305/2013:

- Prioridad 4: 4 c).

Asimismo, contribuye a la consecución de los objetivos transversales:

- Medio ambiente.
- Innovación.
- Mitigación del cambio climático y adaptación a él.

### **Alcance, nivel de ayuda y otra información**

#### **Alcance territorial y destinatarios**

La operación se dirige a las Entidades Locales de Navarra que sean titulares o dispongan del uso de los terrenos o edificaciones sobre los que recaiga la actuación subvencionable y las no territoriales que gestionen territorio de uso público, que realicen las inversiones en Navarra, cumplan los criterios de admisibilidad y se comprometan a cumplir los compromisos establecidos en la operación.

Se trata de un régimen horizontal, aplicable en todo el territorio de la Comunidad Foral, y orientado a los subsectores agrícola, ganadero y forestal.

#### **Tipo de ayuda**

Sin perjuicio de los instrumentos financieros que se puedan aplicar en esta operación a lo largo del periodo de programación 2014-2020, las ayudas que se concedan a las inversiones en infraestructuras locales ganaderas tendrán la forma de subvención directa de capital, en pago único o fraccionado, una vez realizada las inversiones y tras la justificación de pago mediante factura o documento de valor probatorio equivalente.

Con objeto de facilitar la realización de las inversiones, podrán concederse anticipos a los beneficiarios de las ayudas por un importe de hasta el 50% de la ayuda pública correspondiente a la inversión. Dichos anticipos deberán estar cubiertos por una garantía o aval apropiado, por un importe de al menos el 100% del importe anticipado.

#### **Criterios de admisibilidad para poder incorporarse al régimen de la ayuda**

Podrán ser beneficiarios de la medida las Entidades Locales de Navarra que cumplan a la fecha de la solicitud los siguientes criterios de admisibilidad:

- a) Ser titulares o dispongan del uso de los terrenos o edificaciones sobre los que recaiga la actuación subvencionable y las no territoriales que gestionen territorio de uso público.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- c) No estar inhabilitada para percibir ayudas públicas.

## Costes elegibles

1. Tendrán la consideración de costes elegibles:
  - a) Obras de creación y mejora de infraestructuras locales ganaderas, obtención de inmuebles, maquinaria, equipos, y en su caso, de las inversiones materiales ligadas a la adquisición de tecnología.
  - b) Los gastos de redacción de proyecto o memoria técnica, dirección de obra, seguridad y salud, ensayos técnicos, etc.
2. No se consideran subvencionables y por tanto no serán elegibles los gastos derivados de:
  - a) La mejora de los caminos realizados en actuaciones de concentración parcelaria cuya fecha de aprobación del Acuerdo no supere los 25 años.
  - b) Las roturaciones en pastizales, los desbroces, siembras, abonados, enmiendas, etc.
  - c) El Impuesto del Valor Añadido.
  - d) El coste relativo a la mano de obra, gastos generales y el beneficio industrial, en el caso de que la totalidad de la inversión o parte de ésta se realice por medios propios o en "auzolan".
  - e) La maquinaria y equipamiento de segunda mano.
  - f) la compra de tierras y terrenos.
3. Únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente, con excepción de los gastos de redacción de proyecto o memoria técnica.
4. Cuando la inversión pueda tener efectos negativos en el medio ambiente, las actuaciones de inversión deberán ir precedidas por una valoración del impacto ambiental de acuerdo a la legislación específica para ese tipo de inversiones.

## Condiciones de elegibilidad a cumplir para percibir la ayuda

Son las siguientes:

- a) Las inversiones deberán ser realizadas en Navarra.
- b) El beneficiario se compromete durante los cinco años siguientes contados a partir de la fecha del pago final a que no se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:
  - ✓ el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; o
  - ✓ un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa una ventaja indebida; o
  - ✓ un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Si se produce alguna de las circunstancias señaladas, el beneficiario debe reembolsar la ayuda. La recuperación de los importes indebidamente pagados en relación con la operación se ajustará de forma proporcional al período durante el cual se haya incumplido el compromiso.

Este compromiso no es aplicable a las contribuciones recibidas o efectuadas por instrumentos financieros ni a las operaciones en las que se produzca el cese de una actividad productiva por quiebra no fraudulenta.

- c) Las inversiones para cumplir nuevos requisitos que la Unión imponga con carácter obligatorio a los beneficiarios serán realizadas por estos en el plazo que se determine.
- d) En el caso de inversiones para la producción de energía renovable, la energía eléctrica vendida a la red debe ser igual o menor a la media de la energía tomada de la red en un año.
- e) En el caso de inversiones cuya finalidad primordial sea la producción de electricidad a partir de biomasa deben utilizar un porcentaje mínimo de energía térmica a determinar en la convocatoria.

### **Principios relacionados con el establecimiento de criterios de selección**

1. Se establecen los principios de la priorización de proyectos de inversión en función del análisis DAFO y de la identificación de las necesidades de un área rural dada en función de criterios medioambientales, geográficos, aspectos relacionados con la actividad ganadera, del Interés social, económico y tecnológico del proyecto para el sector ganadero. Dentro de estos principios, y sin que sea esta enumeración por orden de prelación, se incluirán:
  - a) Aspectos medioambientales:
    - Actuaciones en Lugares de Interés Comunitario que se encuentren contempladas dentro de los planes de uso y gestión.
    - Inversiones en pastizales que cuenten con proyecto de ordenación de los recursos pascícolas aprobado por el Gobierno de Navarra.
  - b) Aspectos geográficos:
    - Si la entidad local se encuentra enclavada en zona de montaña o zona desfavorecida.
  - c) Aspectos relacionados con la actividad ganadera:
    - UGM de las explotaciones ganaderas domiciliadas en la entidad local que se vean afectadas por las actuaciones que figuren inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.
    - Si la entidad local tiene establecido canon de aprovechamiento de los bienes comunales.
  - d) Interés social, económico y tecnológico, para el sector ganadero de las actuaciones valoradas de mayor a menor importancia:
    - Realización de instalaciones, dotaciones o infraestructuras al servicio de núcleos de explotaciones ganaderas.
    - La ejecución de inversiones en infraestructuras de suministro de agua.
    - Edificaciones para equipamiento ganadero así como las infraestructuras y dotaciones ligadas a actuaciones de creación y mejora de pastizales en montes comunales.
    - Infraestructuras para el desarrollo de certámenes y ferias de ganado.
    - La creación y mejora de caminos públicos.
2. Para cada convocatoria, la Autoridad de Gestión, conforme a los procedimientos establecidos, determinará la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias sobre la base de los principios de transparencia y equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

### **Porcentajes de ayuda y cantidades aplicables**

1. Se establecen los siguientes porcentajes de ayuda:



- 
- a) Un máximo del 60% del importe de las inversiones subvencionables, para Entidades Locales enclavadas en zona de montaña o desfavorecida.
  - b) Un máximo del 40% del importe de las inversiones subvencionables, para Entidades Locales enclavadas en zona no catalogadas de montaña o desfavorecida.
2. Las ayudas estarán limitadas conforme a los siguientes criterios:
- a) Volumen de inversión máximo subvencionable por expediente: 100.000 euros para Entidades Locales enclavadas en zona de montaña o desfavorecida.
  - b) Volumen de inversión máximo subvencionable por expediente: 30.000 euros para Entidades Locales enclavadas en zona no catalogadas de montaña o desfavorecida.